Nota DNC N° 11046 /2023.

Asunción, 13 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404414
Expediente	GENERAL
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1692-21 Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4)
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir el convenio N°1, autorizado por la Resolución N°7626/23.

2. Así mismo, se solicita adjuntar el informe de Auditoría Interna, o en su defecto el dictamen de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a las siguientes normativas: Art. 62 primera parte, Ley N° 2051/03 *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente…",* en concordancia con el Art. 95 tercer párrafo, Decreto N° 2992/19 *"El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la Asesoría Jurídica Institucional, únicamente en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna…".*

3. Se observa que la vigencia del contrato es por dos años, el cual, abarca hasta el año 2024, sin embargo, en el SICP se ha tildado el proceso como plurianual 2023 – 2024. Solicitamos a la contratante, tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 120 de la Ley 750/23 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate